

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinte (20) de mayo de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Atendiendo la respuesta dada por la secretaría de movilidad de Ibagué, en su oficio No. 024552 del 7 de mayo del cursante año, en el que indican no haber recibido nuestro oficio 1612 de fecha 9 de diciembre de 2020, mediante el cual se solicitaba aclarar por qué registran una medida de embargo respecto de un bien del que ya recae una medida previa.

La secretaría de cumplimiento a lo señalado en el proveído de fecha 01 de diciembre de 2020, debiendo adjuntar copia del oficio 07849 del 24/02/2015, remitiendo la comunicación a los correos electrónicos que señala la entidad de tránsito.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2020-00153-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 54, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria